

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL - CALI

ESTADO PARC No. 061-2015

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, y en el numeral 3 del artículo 18 de la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar Visible y público del Punto de Atención Regional Cali, siendo las 8:00 A.M. de hoy 03 de junio de 2015.

No.	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	No. DE FOLIOS	FECHA	AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO (*)
1	CONTRATO DE CONCESIÓN	IG5-14511	JUAN RAMON TORRES ECHEVERRY	3	02/06/15	PARC-604-15	2.1. Correr traslado al titular del contrato de concesión No. IG5-09511 del Informe de Fiscalización Integral No. 6918 radicado por FONADE en la ANM el día 18 de julio de 2014. 2.2. Requerir de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 bajo apremio de multa, al titular del contrato de Concesión No. IG5-14511, el pago de la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$458.159.00), por concepto de visita de inspección de campo al área de título minero, el cual fue fijado y requerido en la Resolución PARC-



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

						006 del 06 de marzo de 2013, más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago¹. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsane la falta. 2.3. Requerir de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 bajo apremio de multa, al beneficiario del contrato de concesión No. IG5-14511, la presentación del Formato Básico Minero Semestral y Anual de 2014, conforme a lo señalado en el presente acto administrativo. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsanen la falta. 2.4. Requerir de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 bajo apremio de multa, al beneficiario del contrato de concesión No. IG5-14511, la modificación de la póliza de cumplimiento No. 660-46-994000000196 con vigencia desde el 20/04/2015 hasta el 20/04/2016, expedida por la Aseguradora Solidaria de Colombia S.A, conforme a lo concluido y recomendado en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC-143-2015 del 29 de mayo de 2015. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsane la falta. 2.5. Oficiar a la
--	--	--	--	--	--	--

¹ **Resolución No. 180801 del 19 de mayo de 2011 del Ministerio de Minas y Energía, artículo 9. Sanciones por el No Pago:** El no pago del valor de la inspección dentro de los plazos señalados, dará lugar a la liquidación de interés moratorio a la máxima tasa permitida por la Ley vigente durante el periodo de mora. La renuencia del interesado y/o titular del derecho minero, al pago del valor correspondiente a la inspección de seguimiento y control, dará lugar al cobro de la suma respectiva a través de la jurisdicción coactiva de cada Autoridad Minera o sus delegadas, sin perjuicio de la imposición de multa acorde con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Call, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190886, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co> contactenos@anm.gov.co

							Aseguradora Solidaria de Colombia S.A., para que conozca el presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 338 del 30 de mayo de la Agencia Nacional de Minería, Artículo Séptimo, Parágrafo Primero: El acto administrativo de requerimiento previo de que tratan los artículos 287 y 288 de la ley 685 de 2001, deberá ser comunicado a la compañía de seguro correspondiente por parte de la Autoridad Minera que expida el respectivo acto administrativo. 2.6. Teniendo en cuenta lo requerido en los Autos PARC-107-13 del 27 de Mayo de 2013 y PARC-195-14 del 08 de abril de 2014 y la información que reposa en el expediente la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará mediante acto administrativo, una vez proferido dicho acto se procederá con las requerimientos a que haya lugar
2	LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	18114	COOPERATIVA DE MINEROS FONDAS LIMONCITO	3	02/06/15	PARC-605-15	2.1. Correr traslado a los titulares de la licencia de Explotación No. 18114 del Informe de Fiscalización Integral No.9229 radicado por FONADE en la ANM el día 18 de septiembre de 2014. 2.2. Requerir bajo apremio de multa conforme al artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, a los titulares de la Licencia de Explotación 18114, la presentación de un informe o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo sobre aspectos de higiene y seguridad minera, descritos en el numeral 5.4 del Informe de Fiscalización Integral No. 9229 radicado por FONADE en la ANM el día 18 de septiembre de 2014. En consecuencia, se otorga el término de 30 días contados a partir de la notificación del presente auto, para la presentación de lo requerido conforme al término señalado



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

						en la misma norma.
3	CONTRATO DE CONCESIÓN	GDI-116	EXPLORACIONES NORTHERN COLOMBIA S.A.S.	3	02/06/15	PARC-606-15
2.1. Requerir de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 bajo apremio de multa, a la sociedad titular del contrato de concesión No. GDI-116, la modificación de la póliza de cumplimiento No. 01DL017368 con vigencia hasta el 16/06/2015 expedida por la Compañía Aseguradora de Finanzas S.A., de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 4.2 del Concepto Técnico PARC-142-2015 del 28 de mayo de 2015. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsanen la falta. 2.2. Aprobar los Formatos Básicos Mineros anual de 2013 y semestral de 2014, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 4.3 del Concepto Técnico PARC-142-2015 del 28 de mayo de 2015. 2.3. Requerir de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001 bajo apremio de multa, a la sociedad titular del contrato de concesión No. GDI-116, la presentación del Formato Básico Minero anual 2014, conforme a lo concluido y recomendado en el numeral 4.4 del Concepto Técnico PARC-142-2015 del 28 de mayo de 2015. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsanen la falta. 2.4. Requerir de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 4.9 del Concepto Técnico PARC-142-2015 del 28 de mayo de 2015, a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. GDI-116, bajo causal de caducidad de conformidad con lo contemplado en el literal d) del Artículo						



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co> contactenos@anm.gov.co

						112 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas, esto es, “<i>el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</i>” el pago del canon superficiario de la quinta anualidad de la etapa de exploración y/o segunda prórroga de la etapa de exploración, comprendida entre el 17/06/2014 hasta 16/06/2015, fijado en la suma de ciento cincuenta y dos millones doscientos treinta y dos mil setecientos treinta y cinco pesos m/cte. (\$152.232.735), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se les imputa o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma. PARÁGRAFO PRIMERO.- La cancelación deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2. PARÁGRAFO SEGUNDO.- La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. PARÁGRAFO TERCERO.- Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2.5. Informar a la sociedad titular del contrato de concesión No. GDI-116, que debe tener en cuenta lo señalado en los numerales 4.5 y 4.6 del Concepto Técnico PARC-142-2015 del 28 de mayo de 2015, con relación al Programa de Trabajos y Obras y la Licencia Ambiental. 2.6. Correr traslado
--	--	--	--	--	--	---



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co> contactenos@anm.gov.co

						a la sociedad titular del contrato de concesión No. GDI-116 del Concepto Técnico PARC-142-2015 del 28 de mayo de 2015. 2.7. Respecto al trámite pendiente de suspensión temporal, es preciso informar que la Coordinación de Seguimiento y Control Zona Occidente de la Agencia Nacional de Minería, se encuentran adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo y así darle respuesta a las solicitudes a través del Acto administrativo a que haya lugar.	
4	CONTRATO DE CONCESIÓN	DH5-111	LUCIA JARAMILLO VÉLEZ, AMPARO JARAMILLO DE DREWS, CONSUELO JARAMILLO DE ANGEL, CLARA INÉS JARAMILLO VÉLEZ, MARÍA DEL CARMEN JARAMILLO VÉLEZ.	4	02/06/15	PARC-607-15	2.1 Correr traslado a los titulares, de los Informes de Fiscalización Integral No. 13801 y No. 17160 radicados por FONADE en la ANM los días 19 de noviembre de 2014 y el 23 de febrero de 2015. 2.2 Teniendo en cuenta las recomendaciones del Informe de Fiscalización Integral y la información que reposa en el expediente, la Vicepresidencia Nacional de Segurimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará mediante acto administrativo respecto de los requerimientos realizados mediante Auto PARC-111-15 del 21 de enero de 2015 numerales 2.3 y 2.4, una vez proferido dicho acto se procederá con los requerimientos a que haya lugar
5	CONTRATO DE CONCESIÓN	DET-141	JUAN FERNANDO ZULUAGA JARAMILLO	5	02/06/15	PARC-608-15	2.1. Correr traslado al titular, de los Informes de Fiscalización Integral No. 12281 y No. 15644 radicados por FONADE en la ANM los días 19 de septiembre de 2014 y el 24 de noviembre de 2014. 2.2 Correr traslado del Concepto Técnico No. PARC-123- 2015 del 12 de mayo de 2015. 2.3 Aprobar la póliza de cumplimiento No. 45-3-101-001941 con vigencia hasta el 02 de febrero de 2016 tomada por JUAN FERNANDO ZULUAGA JARAMILLO y expedida por la Compañía de SEGUROS DEL



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190586, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

						ESTADO, a favor de la Agencia Nacional de Minería, dentro del Contrato de Concesión No.DET-041, conforme lo dispuesto en el numeral 4.1 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PARC-123-15 del 12 de mayo de 2015. PARÁGRAFO PRIMERO: La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prórrogas y por tres años más. PARÁGRAFO SEGUNDO: El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001. 2.4 Requerir a los titulares del contrato de concesión No. DET-141, bajo Causal de Caducidad de conformidad con lo contemplado en el literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas, esto es por, “<i>el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</i>” la presentación de la declaración y liquidación de las regalías del IV trimestre de 2014 y I de 2015, con su correspondiente recibo de pago. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se les imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. PARÁGRAFO PRIMERO: La cancelación deberá realizarse en la cuenta de ahorros No. 000-62900-6 del banco de Bogotá, a nombre de - AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - con NIT 900.500.018-2. PARÁGRAFO SEGUNDO: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. PARÁGRAFO TERCERO: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a
--	--	--	--	--	--	--



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190886, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co> contactenos@anm.gov.co

						intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2.5 Requerir al titular del contrato de concesión minera DET-141, bajo apremio de multa - Ley 685 de 2001 artículo 115, Para que presente el FBM correspondiente al periodo: anual de 2014. Por lo tanto se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 ibídem. 2.6 Teniendo en cuenta las recomendaciones del Informe de Fiscalización Integral y la información que reposa en el expediente, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará mediante acto administrativo respecto de los requerimientos realizados mediante Auto PARC-867-14 del 18 de noviembre de 2014 numerales 2.2, 2.3, 2.4, 2.5, 2.6 Y 2.7 una vez proferido dicho acto se procederá con los requerimientos a que haya lugar.	
6	LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	17277	LADRILLERA MODERNA LIMITADA	4	02/06/15	PARC-609-15	2.1 APROBAR la declaración de producción y liquidación de regalías del II, III y IV Trimestre de 2008, I, II III y IV Trimestre de 2009, 2010 y 2011, conforme lo dispuesto en el numeral 8 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PARC-142-2014 del 01 de abril de 2014. 2.2 APROBAR la declaración de producción y liquidación de regalías del I, II, III y IV Trimestre de 2012 y I Trimestre de 2013, conforme lo dispuesto en el numeral 9 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PARC-142-2014 del 01 de abril de 2014. 2.3 APROBAR los Formatos Básicos Mineros Semestrales de 2006, 2007 y 2013, conforme lo dispuesto en los numerales 12 y 16 de las conclusiones y



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co> contactenos@anm.gov.co

						recomendaciones del Concepto Técnico No. PARC-142-2014 del 01 de abril de 2014. 2.4 ACEPTAR los Formatos Básicos Mineros Semestrales del 2008, 2009, 2010 y 2011, conforme lo dispuesto en el numeral 14 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PARC-142-2014 del 01 de abril de 2014. 2.5 NO APROBAR los Formatos Básicos Mineros Anuales de 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012 conforme lo dispuesto en los numerales 13 y 15 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PARC-142-2014 del 01 de abril de 2014. Por lo tanto, se les concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane. 2.6 REQUERIR a la sociedad beneficiaria de la Licencia de Explotación No. 17277, el pago de los intereses causados por el no pago oportuno de la visita de inspección de campo, conforme lo dispuesto en el numeral 5 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PARC-142-2014 del 01 de abril de 2014. Por lo tanto, se les concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane. 2.7 CÓRRASE TRASLADO a la LADRILLERA MODERNA LIMITADA titular de la Licencia de Explotación No. 17277 del Informe de Fiscalización Integral No. 11789 radicado por FONADE en la ANM el 21 de octubre de 2014 y del Concepto Técnico No. PARC-142-2014 del 01 de abril de 2014. 2.8 Teniendo en cuenta las recomendaciones del IFI y la información que reposa en el expediente la El Gerente de Seguimiento y Control de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de
--	--	--	--	--	--	--



Libertad y Orden

Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co> contactenos@anm.gov.co

						Minería, se pronunciará acerca de la terminación de la Autorización Temporal mediante acto administrativo. 2.9 INFORMAR a la LADRILLERA MODERNA LIMITADA beneficiaria del título de la referencia, que toda actividad adelantada dentro del área objeto del título debe ser suspendida de forma inmediata, en cuanto a que la Licencia de Explotación No. 17277 tuvo vigencia hasta el 25 de febrero de 2012 y de acuerdo a la Resolución No. VCT-004945 del 08 de noviembre de 2013, negó la solicitud de prórroga de la Licencia. 2.10 En consecuencia del numeral anterior, OFICIAR al Alcalde del Municipio de Cartago y a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, para que actúe en el marco de sus competencias.	
7	CONTRATO DE CONCESIÓN	DIK-112	ZILIA PELAEZ DE HOYOS	3	02/06/2015	PARC-610-15	2.1 CORRER TRASLADO a la titular del Contrato de Concesión No. DIK-112, del Informe de Fiscalización Integral No. 15810 radicado por FONADE en la ANM el día 04 de noviembre de 2014. 2.2 RECORDAR a la titular del Contrato de Concesión No. DIK-112, que debe dar cumplimiento a lo establecido mediante Auto PARC-527-15 del 13 de mayo de 2015 en sus numerales 2.3 y 2.4 2.3 INFORMAR a la titular del Contrato de Concesión No. DIK-112, que su solicitud de suspensión se encuentra pendiente de revisión y firma por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento y Control, una vez hecho lo anterior, se procederá a su respectiva notificación.
8	CONTRATO DE CONCESION	IJO-11521X	ALBA LUCIA RIOS MARTINEZ	4	02-06-15	PARC-611-15	2.1. Requerir bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 a la titular del contrato de concesión No. IJO-11521X, para que presente el formato básico minero –FBM – anual 2014. Por tanto, se le concede un término de quince (15) días contados a partir de la



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co> contactenos@anm.gov.co

						notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. 2.2. Requerir a la señora ALBA LUCIA RIOS MARTINEZ bajo causal de caducidad contemplada en el literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, “El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”, por el no pago oportuno del canon superficialio correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje comprendida entre el 12/03/2015 al 11/03/2015, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago². Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001. PARÁGRAFO PRIMERO.- La cancelación deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de – AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2. PARÁGRAFO SEGUNDO.- La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. PARÁGRAFO
--	--	--	--	--	--	---

² Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la ANM, Artículo 75°. Intereses Moratorios Aplicables: De conformidad con el Artículo 7o del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especial previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente.

Para el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la Ley.

Para estos efectos la Ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: “Los créditos a favor del Tesoro devengaran intereses a la tasa del doce por ciento (12%) anual, desde el día que se hagan exigibles hasta aquel que se verifique el pago”.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-36 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2) 5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

							TERCERO. - Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2.3. Correr traslado al titular del contrato de concesión No. IJO-11521X del informe de fiscalización integral No. 15243 (4 ciclo) radicado por FONADE en la ANM el día 05 de noviembre de 2014. 2.4. Teniendo en cuenta la información que reposa en el expediente, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM, se pronunciará mediante acto administrativo, ante el incumplimiento del titular del contrato de concesión No. EAT-141, de los requerimientos realizados en el Auto PARC- 117-14 del 12 de marzo de 2014, una vez proferido dicho acto se procederá con los requerimientos a que haya lugar.
9	CONTRATO DE CONCESION	IKJ-09101	VALLEGRES TEJAS Y LADRILLO S.A	3	02-06-15	PARC-612-15	2.1. Requerir de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 bajo apremio de multa, al titular del contrato de Concesión No.IKJ-091011, la modificación de la póliza No. 4543101001955, conforme a lo concluido y recomendado en el numeral 4.1 del concepto técnico No. PARC-144-2015 del 29 de mayo de 2015. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta. 2.2. Correr traslado al titular del contrato de Contrato de concesión No. IKJ-09101, del informe de fiscalización integral No. 16927 (4 ciclo) radicado por FONADE en la ANM el día 05 de noviembre de 2014 y del concepto técnico No. PARC-144-2015 del 29 de mayo de 2015.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

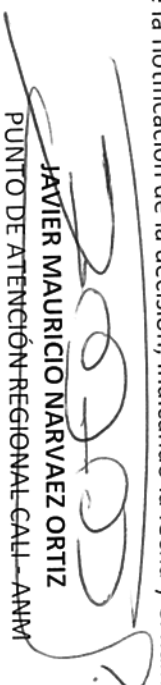


Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

El Titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy 03 de junio de 2015, siendo las 5:00 P.M., después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional Cali, por el término legal de un (1) día.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número del estado.



JAVIER MAURICIO NARVAEZ ORTIZ
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CALI - ANM



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio
Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2) 5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

